

2092

**RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.421, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Trubia, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tres centros de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, denominados: «Casa Nueva», «El Valle» y «Petroño», con transformadores de 50 KVA., relación de transformación 10-24/0,398-0,23 KV. y los reglamentarios elementos de protección y maniobra. Líneas eléctricas a 10 KV. para alimentar a los centros de transformación citados preparados para 24 KV., aéreas, trifásicas, conductor LA-56, aislamiento rígido y suspendido, apoyos de madera y de hormigón, longitud total 2.008 metros.

Emplazamiento: Petroño, término municipal de Las Regueras.

Objeto: Aumentar la calidad y el suministro eléctrico en Petroño.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación eléctrica reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 10 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial.—5.134-D.

2093

**RESOLUCION de 11 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la empresa la instalación de la línea de A. T. a 20 KV. en tramos modificados por Autopista, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicios de las redes de distribución.

#### Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número A, línea Gerona-Figueras y apoyo sin número, línea Gerona-Figueras.

Final de la misma: Apoyo número E, de la línea Gerona-Figueras y apoyo sin número, de la línea Gerona-Figueras.

Término(s) municipal(es): Borrásá, Santa Leocadia de Algama y Pontós.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,42 + 0,25 + 0,61.

Conductores: Tres de aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 11.793 y 3415/8-A.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 11 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—341-C.

2094

**RESOLUCION de 11 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en barrio Hernando, número 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.»:

Línea a 15 KV. de 9,643 kilómetros en un solo circuito, compuesta de 74 apoyos de los que 40 son de hormigón y 34 metálicos. El conductor empleado es aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Cruza en su recorrido entre los apoyos 16 y 17 con línea telefónica. Entre los apoyos 30 y 31 con línea telefónica; entre los apoyos 34, 35 y 36 con la carretera GU-957, y entre los apoyos 36, 39 y 40 con la GU-957.

Línea derivación al Centro de transformación de Ruguilla. Esta derivación parte del apoyo 30 de la línea anterior; su longitud es de 0,478 kilómetros en cuatro apoyos a 15 KV.

Línea de media tensión al centro de transformación de Sotoca.

Esta derivación parte del apoyo 51 de la línea descrita primeramente. Consta de un solo vano de 36 metros y cruza una línea telefónica constituida por conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección.

Línea de media tensión, de derivación al centro de transformación de elevación de Agua a Huetos.

Parte del apoyo 63 de la línea descrita en primer lugar; la longitud es de 0,33 kilómetros con tres apoyos, conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación es suministro de energía a la zona de Huetos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 11 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—332-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

2095

**RESOLUCION de 16 de enero de 1981, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se modifican las restituciones a la exportación de arroz blanco elaborado en operaciones marquiastas y a la exportación de arroz sancochado (parboiled).**

Por Resoluciones de este Servicio Nacional de Productos Agrarios de fechas 24 y 30 de septiembre y 1 de diciembre de 1980, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 239, 244 y 300, de 4 y 10 de octubre y 15 de diciembre, se dictaron las normas para la concesión de restituciones a la exportación de arroz blanco elaborado en operaciones marquiastas y a la exportación de arroz sancochado (parboiled), campaña 1980/81, fijándose como cuantía de la restitución hasta nueva orden, cuatro pesetas sobre cada kilogramo de arroz cáscara y estableciéndose que podría modificarse dicha cuantía a la baja por la Presidencia del FORPPA.

En virtud de la Resolución de la Presidencia del FORPPA, de fecha 8 de enero de 1981, por la que se fijan restituciones para las exportaciones marquiastas de arroz y de arroz sancochado, se acuerda:

Fijar, a partir del día 8 de enero de 1981, y hasta nueva orden, la cuantía de la restitución a la exportación de arroz blanco elaborado en operaciones marquiastas y a la exportación de arroz sancochado (parboiled), campaña 1980/81, en 0,65 pesetas sobre cada kilogramo de arroz cáscara.

Dicha prima se aplicará a las operaciones cuyas licencias se concedan y la salida física de la mercancía se realice durante el plazo de vigencia de esta Resolución.

Madrid, 16 de enero de 1981.—El Director general, Arturo Díez Marijuán.